



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

Administración del señor Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guamote

Período 2014-2019 – Guamote, 03 de octubre 2017 No. 16

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N y Abelardo Montalvo; Telf. 2916-160 Páginas 14

SUMARIO:

- ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE
- ORDENANZA DE INGRESOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
- ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.
- REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

EL CONCEJO DE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales”*;

Que, el Art. 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010;

Que, el artículo 5 del Código Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: *“Autonomía.- La*

autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.(...)

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que corresponden de su participación en el presupuesto general del estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”.

Que, acorde con el Art. 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y,

Que, el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguiente competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir*

mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: “*Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincia, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su calificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.*

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y, multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos entre otros ingresos.(...)

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiente recaudatoria”.

Que, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria Municipal por parte de personas particulares de las comunidades y parte urbana del cantón Guamote, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halle investida, el Concejo Municipal de Guamote;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

Art. 1.- **Objeto.-** La presente ordenanza establece las normas y procedimientos sobre el pago de una TASA por la Prestación y Utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y privado, con domicilio dentro o fuera del cantón Guamote.

Art. 2.- **De la Maquinaria y Equipo Caminero.-** La Maquinaria y Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote está conformado de los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA
1	Tractor Komatsu
2	Tractor D6 - D7
3	Cargadora frontal JCB
4	Cargadora Caterpillar
5	Motoniveladora
6	Excavadora Komatsu
7	Retroexcavadora neumática
8	Rodillo liso vibratorio - neumático
9	Tanquero de agua (3000 galones)
10	Tráiler con cama baja
11	Volquete 6 m3 - 8 m3
12	Compresor
13	Concretera
14	Soldadora eléctrica/planta de luz
15	Motosierra
16	Baños Móvil 20 x día
17	Cortadora de césped

Será considerada también como maquinaria y equipo caminero para la prestación y utilización de servicio materia de la presente ordenanza, la que a posterior sea adquirida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Art. 3.- **De la responsabilidad.-** La Dirección de Gestión Administrativa dirigido por su Director, en Coordinación

con el Director de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote son los responsables del cuidado, mantenimiento y programación de la maquinaria, equipo caminero y otros bienes de la entidad.

Art. 4.- De la finalidad.- La Maquinaria y Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, tiene como finalidad la de atender de manera prioritaria las necesidades institucionales esto es, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga como entidad.

Art. 5.- De la Prestación y Utilización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y por prevalencia del COOTAD sobre el Reglamento de Bienes del Sector Público en cuestión de materia y temporalidad de expedición de norma, podrá prestar su maquinaria y equipo caminero a favor de personales naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, con domicilio dentro o fuera del cantón Guamote, con el fin de brindar apoyo a quienes así lo requieran.

La prestación para la utilización de la maquinaria pesada y/o equipo caminero procederá únicamente cuando las actividades solicitadas no interfieran con las acciones y/o trabajos municipales, reservándose el GADMC-Guamote el derecho de aun estando autorizado y avalado la prestación del servicio, suspender los trabajos en ejecución, cuando se requiera atender asuntos institucionales calificados como urgentes/o emergentes.

Art. 6.- De la recaudación.- La recaudación que se la realice por la prestación y/o utilización de la maquinaria pesada y equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote será destinado para el consumo de combustibles, mantenimiento, operación, reparación, repotenciación de los mismos, así mismo esto también generara fondos para el GADMC- Guamote.

Art. 7.- De la Tasa.- La prestación y utilización del servicio para el pago de maquinaria pesada y/o equipo caminero se realizara mediante el “VALOR - HORA” de conformidad con la siguiente tabla de rubros más el Impuesto del Valor Agregado (IVA).

TASA APROBADA

N °	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	COSTO/H ORA
1	Tractor Komatsu	50,00
2	Tractor D6 - D7	40,00
3	Cargadora frontal JCB	35,00
4	Cargadora Caterpillar	30,00
5	Motoniveladora	30,00
6	Excavadora Komatsu	35,00
7	Retroexcavadora neumática	25,00
8	Rodillo liso vibratorio – neumático	20,00
9	Tanquero de agua (3000 galones)	25,00
10	Volquete 6 m3 - 8 m3	25,00
11	Compresor	25,00
12	Concretera	4,00
13	Soldadora eléctrica/planta de luz	3,00
14	Motosierra	3,00
15	Baño Móvil	6,00
16	Cortadora de césped	3,00
N °	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	COSTO/km -cargado
1	Tráiler con cama baja	2,50

Estos rubros son los únicos que deberán ser cancelados por la prestación y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero sin tener nada más que cancelar por el mismo concepto.

Art. 8.- De las rebajas y subsidios.- La prestación y utilización de la maquinaria pesada y/o equipo caminero requerida por personas adulto mayores, personas con discapacidad, organizaciones sociales, proyectos productivos, comunidades fuera

del cantón Guamote y en forma especial los vinculados a la economía popular y solidaria debidamente justificada, tendrán un subsidio del cincuenta por ciento (50%) del valor – hora.

Art. 9.- **De los requisitos.**- Quien requiera de la prestación y utilización de la maquinaria pesada y/o equipo caminero, lo deberá realizar mediante una solicitud (con timbre), dirigida a la máxima Autoridad (Alcalde/sa), la solicitud deberá presentar las siguientes formalidades:

- a) Nombres y Apellidos del solicitante
- b) Identificación del lugar exacto donde se prestará el servicio.
- c) Identificación de la maquinaria y/o equipo caminero que va a ser utilizado
- d) Determinación del tiempo para la utilización de la maquinaria, mínimo debe ser una hora (1 h).
- e) Copia de la cédula
- f) Copia del certificado de discapacidad, en caso de poseerlo
- g) El pago de la tasa por el tiempo estimado para la utilización de la maquinaria, que se lo realizará en la oficina de recaudaciones del GADMC-Guamote.

Art. 10.- **Del procedimiento.**- El procedimiento a seguir para la prestación y utilización de la maquinaria y/o el equipo caminero es el siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad del GADMC – Guamote, con los requisitos establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza;
- b) Informe técnico de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.
- c) Autorización por la Máxima Autoridad o su delegado (Director de Gestión Administrativa);
- d) El pago de la tasa por el tiempo estimado para la utilización de la maquinaria, que se lo realizara en la oficina de recaudaciones del GADMC-Guamote.

- e) Ejecución realizada por la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Art. 11.- **De los informes.**- La Dirección de Gestión de Obras Públicas, mensualmente presentara al Alcalde el informe sobre la prestación y utilización del servicio de la maquinaria y/o equipo caminero. Para cumplir con esta actividad el Director de Gestión de Obras Públicas de entre el personal a su cargo asignará a una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios registrará las novedades y las informará en forma continua.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2017.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que la presente
**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA
ORDENANZA QUE REGULA EL USO
Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA Y
EQUIPO CAMINERO DEL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 29 de agosto y 19 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Guamote, 21 de septiembre de 2017

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Guamote, 21 de septiembre de 2017

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y

rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que la Décima Novena disposición transitoria ibídem señala: "Competencia de fomento productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.";

Que, la Granja Totorillas y Atillo pertenecen al GADMC Guamote y han estado destinadas para actividades turísticas y acciones productivas, Agropecuarias y más;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE INGRESOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto la regularización de los ingresos de autogestión por la comercialización y venta de plantas, semovientes, productos agrícolas y pecuarios, alquiler de hospedaje e instalaciones, venta de comida en la Granja Totorillas y Atillo; y, servicios del Camal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Art. 2.- Finalidad.- La presente ordenanza tiene como fin regular las actividades

económicas señaladas en el artículo anterior.

Estas actividades estarán enfocadas al servicio y comercialización de los recursos provenientes de estas actividades económicas mencionadas serán depositados en las arcas del GADMC Guamote para el mantenimiento y cuidado de la Granja Totorillas y Atillo.

Art. 3.- Fin Social.- La presente ordenanza tendrá como finalidad articular con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el campo de educación, turismo, ambiente, agropecuario y otros.

Art. 4.- Principios.- Las actividades económicas descritas en la presente ordenanza se sujetan a los principios de responsabilidad, progresividad, transparencia, servicio, eficacia y eficiencia.

Art. 5.- Designaciones.- Para el cumplimiento de sus fines, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a través de la Dirección de Gestión Administrativa y la Unidad de Talento Humano, designar al responsable de la Unidad.

Art. 6.- Servicios.- Los servicios que se prestan a través de la Unidad de Comité de Desarrollo Local, son los siguientes:

- a) Alquiler de hospedaje e instalaciones y venta de comida de la Granja Totorillas y Atillo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- b) La supervisión y la comercialización por la venta de plantas, semovientes, productos agrícolas y pecuarios, alquiler de hospedaje e instalaciones, venta de comida de las Granjas Totorillas y Atillo; y, los servicios que presta el Camal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- c) La promoción, gestión y

aprobación de mejoras técnicas y de obras, que puedan resultar beneficiosas para la conservación y reproducción de las especies destinadas para las actividades económicas destinadas a través de esta ordenanza, así como para el mejor funcionamiento y conservación de la infraestructura de las Granjas Totorillas y Atillo y otros del GADMC Guamote.

Art. 7.- Funcionamiento.- El funcionamiento de la Unidad del Comité de Desarrollo Local, será regulado a través de la Dirección de Gestión Administrativa y la Unidad de Talento Humano descritas en el Manual de funciones.

Art. 8.- Régimen Económico.- Los recursos económicos con los que cuentan la Granja Totorillas y Atillo para su funcionamiento y el ejercicio de las actividades económicas descritas en la presente ordenanza, serán los procedentes de:

- a) La asignación presupuestaria provendrá del presupuesto municipal de cada ejercicio económico.
- b) Los ingresos que se perciban en el concepto de comercialización de plantas semovientes, productos agrícolas y pecuarios, alquiler de hospedaje e instalaciones, venta de comida de las Granjas Totorillas y Atillo; y, los servicios que presta el Camal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.
- c) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.

Art. 9.- De los ingresos y demás recursos.- Para la comercialización de los productos generados por la comercialización de plantas semovientes, productos agrícolas y pecuarios, alquiler de hospedaje e instalaciones, venta de comida de las Granjas Totorillas y Atillo; y, los servicios que presta el Camal Municipal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, serán analizados mensualmente según el mercado, mediante actas suscritas por el Director, Jefe y Técnicos de la Unidad, los mismos que fijaran los precios.

Los valores provenientes de las actividades descritas serán depositados en la Unidad de Recaudación Municipal y estarán sujetos a la verificación y control.

Art. 10.- De los Inventarios.- Serán realizados mensualmente asumiendo la natalidad, mortalidad, venta de los semovientes y de acuerdo al ciclo evolutivo de producción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará sujeto a lo que establece la Constitución y demás leyes del ordenamiento ecuatoriano teniendo en cuenta la aplicación de las mismas de los derechos de las personas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 26 de septiembre de 2017.

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE INGRESOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 25 de agosto y 26 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ORDENANZA DE INGRESOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Guamote, 29 de septiembre de 2017

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE INGRESOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

a efecto de su vigencia y aplicación legal.-
EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Guamote, 29 de septiembre de 2017

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que las y los servidores o servidoras, de las entidades y organismos comprendidos en el Art. 3 de esta ley que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contando a partir del quinto año y hasta un máximo ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

En uso de sus facultades denominadas en los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los Art. 7, 57 literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente:

Art.5.- Del monto de la indemnización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, pagará a las servidoras, servidores públicos y trabajadores municipales que se acojan a la jubilación por edad, renuncia voluntaria o retiro voluntario y por enfermedad catastrófica, por una sola vez cuatro salarios básicos unificados del trabajador privado por año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para la jubilación prevista en la Ley de Seguridad Social y normativa conexa para jubilaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En lo demás se estará a lo dispuestos en la Ordenanza que regula el pago de la indemnización por acogerse al derecho de jubilación por edad, supresión de puestos renuncia voluntaria o retiro voluntario y por enfermedad catastrófica de las y los servidores públicos amparados en la LOSEP y de los trabajadores amparados en el Código de Trabajo; así como de la

compensación económica por renuncia voluntaria para las y los servidores públicos amparados en la LOSEP, del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del cantón Guamote, discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 10 y 31 de enero del año dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- Esta reforma, entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 25 de agosto y 26 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**
Guamote, 29 de septiembre de 2017.

Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD**

CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**
Guamote, 29 de septiembre de 2017

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y

el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y por los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CCOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financiera.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 79 de su Reglamento, es necesario regular la administración de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, mediante la elaboración de un reglamento interno, que permita armonizar la relación laboral con sus servidores y servidoras, con el propósito de alcanzar bienestar y prosperidad en la institución.

Que, es necesario disponer de un reglamento preventivo que, acorde con el ordenamiento jurídico vigente, precautele la seguridad laboral del talento humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

Que, de conformidad al literal g) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público, son causales de destitución entre otras, "...asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas..."

En ejercicio de sus atribuciones conferida s por la Constitución de la República del Ecuador y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CCOTAD,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Art. 1.- Establecer el protocolo que deberán observar de manera obligatoria los servidores públicos encargados de control del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en el uso de los dispositivos que permitan efectuar las pruebas de alcoholemia sobre los servidores públicos municipales que se presuma se presenten bajos efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a su lugar de trabajo los mismos que constituirán medios de prueba en el juzgamiento de las infracciones disciplinarias.

Art. 2.- El presente Reglamento es de obligatoria aplicación y observancia para todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote. No se podrá argumentar falta de socialización, falta de consentimiento o desconocimiento al mismo como excusa para su inobservancia.

Art. 3.- Los Servidores Públicos municipales encargados de control del personal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, cuando presuman que un servidor municipal se presente a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de

sustancias estupefacientes o psicotrópicas, realizarán de inmediato el examen de alcoholemia conforme al siguiente protocolo:

1. Solicitarán al servidor público municipal sobre el cual se presume el estado de embriaguez o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, someterse inmediatamente al examen de alcoholemia.
2. Informarán al servidor municipal que la simple negativa para practicarse el examen de alcoholemia, será considerado como presunción de encontrarse bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para determinar la negativa de someterse al examen de alcoholemia, bastará el testimonio del servidor público encargado del control de personal.
3. El servidor municipal soplará en la boquilla del alcoholímetro mientras mantiene una presión de aire adecuada.
4. Al finalizar, si el resultado demuestra que el servidor municipal se encuentra bajo efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, se levantará el respectivo informe.
5. En caso de que el resultado demuestre que el servidor municipal no se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas se dispondrá que continúe con sus actividades.
6. Sin perjuicio de los resultados obtenidos, el procedimiento de ser posible será filmado en su totalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con el contenido del presente reglamento a la Unidad Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, TIC's y Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

SEGUNDA.- aprobado el presente reglamento, el GADMCG, a través de la Unidad de Tecnologías (TIC's) subirá a la página web municipal este documento para que todos los servidores públicos puedan conocer las disposiciones constantes en él. Una vez publicado en la página web municipal y en un lugar visible dentro de las instalaciones del GADMCG, el presente reglamento, se entenderá socializado a todos los servidores públicos.

Tercera.- Para efecto de aplicación del presente reglamento, se considerarán servidores públicos encargados del control del personal, a más de quienes laboren en la Unidad Administrativa de Talento Humano a todos los líderes de las dependencias municipales.

El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesión ordinaria del 26 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que el presente **REGLAMENTO INTERNO DE USO**

DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.-

Guamote, 29 de septiembre de 2017.

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado el “**REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE**.-
Guamote, 29 de septiembre de 2017

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó el Reglamento que antecede el Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico**.-

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**